
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-04 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION INTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

MANDAMIENTO DE PAGO

Expediente No. 088-2019

FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD- I.P.S. UNIPAMPLONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

San José de Cúcuta, 27 de septiembre de 2019.

De acuerdo con el título ejecutivo, No. 004144 del 12 de octubre de 2017, expedidas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, librese mandamiento por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía, ordenando el pago a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER – IDS, en la cuenta de ahorros No. 306319187 del banco BBVA, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en contra de:

1. Bajo la resolución No. 004144 del 12 de octubre de 2017, resuelve declarar administrativamente responsable a la FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD- I.P.S. UNIPAMPLONA, N.I.T. 900234274-0, del municipio de San José de Cúcuta de los cargos formulados, en la resolución No. 2668 de fecha 12 de agosto de 2016 proferida por Instituto Departamental de Salud de norte de Santander, de acuerdo lo expuesto en la parte motiva, resuelve en su artículo segundo: imponer sanción multa a la fundación con código de habilitación no. 5400102140-01. EQUIVALENTE A TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$39.979.327.00) liquidada a la fecha del presente, por los incumplimientos a los servicios de salud para el cual fu habilitado. Como capital más intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.
2. De la cancelación total del mandamiento de pago, el deudor deberá llegar a la Oficina de cobro Persuasivo y coactivo, copia original del pago y tres (3) ejemplares en fotocopia para trámites internos administrativos y de recibido del mismo.
3. Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.
4. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.
5. Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.
6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Wilson Mojica Díaz
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta

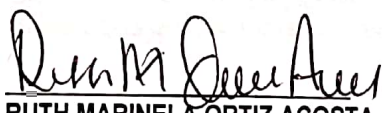


**NOTIFICACIÓN POR AVISO
MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 088 - 2019.**


La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a notificar por Aviso a la FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "EN LIQUIDACION IPS UNIPAMPLONA" del Municipio de Cúcuta, con el Nit. 900.234.274-0. Código prestador No. 5400102140-01, ubicado en la Calle 6N 11E-123, Barrio Santa Lucia, Municipio Cúcuta, dentro del proceso No. **088-2019**, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal de dicho Mandamiento de Pago, razón que nos motiva a proceder con la presente notificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El mandamiento de pago fue expedido por la Oficina Jurídica de Cobro persuasivo y Coactivo, en virtud de la Resolución No 004144 de fecha 12 de octubre del 2017, la cual resolvió sancionar a la FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "EN LIQUIDACION IPS UNIPAMPLONA" del Municipio de Cúcuta, con el Nit. 900.234.274-0. Código prestador No. 5400102140-01, ubicado en la Calle 6N 11E-123, Barrio Santa Lucia, Municipio Cúcuta, sancionada con MIL TRESCIENTOS (1300) SALARIOS DIARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (2017), equivalentes a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 31.967.000) liquidada al valor vigente a 2017, según título valor o acto administrativo incorporado en el expediente, por los incumplimientos en la presentación de los servicios de salud para el cual fue habilitado, con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrá proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T.N, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, El presente aviso con copia íntegra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del **15 de Octubre del 2019** a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
 P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy **23 de Octubre del 2019**, siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
 P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Revisó: Ruth M. Ortiz

